



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares**



Comité de Transparencia

**CT-020-2019**

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019

Visto: Para resolver el expediente **CT-020-2019**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500013219**.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de abril de *dos mil diecinueve*, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500013219, mediante la cual se requirió lo siguiente:

**"Descripción clara de la solicitud de información"**

*En relación a las obras de ampliación del Centro de Instrucción y Adiestramiento de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (CIIASA), me permito solicitar la siguiente información: \* Contratos, convenios modificatorios, convenios de ampliación y cualquier documento que tenga que ver con la relación contractual de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con el contratista. \*Monto de la obra respectiva. \* Su plazo de ejecución. \* En caso de existir ampliación del plazo, cuál fue el periodo por el que se amplió. \* El monto de los trabajos extraordinarios y adicionales. \* El finiquito respectivo por las obras ejecutadas". [sic]*

- II. Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser el área que pudiera ser competente para atender lo solicitado.
- III. Con fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió oficio número ASA/C/0155/2019, emitido por la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante el cual instruyó a la Subdirección de Construcción y



**2019**  
AÑO DEL CALIDAD DE LOS SERVICIOS  
EMILIANO ZARATE





**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares**



Supervisión para atender la solicitud que nos ocupa e informar el resultado a esta Unidad de Transparencia:

**IV.** Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió el oficio C5/0241/2019, emitido por la Subdirección de Construcción y Supervisión, a través del cual precisó lo siguiente:

"[...]"

Sobre el particular, a fin de atender la presente solicitud me permito adjuntar copia del oficio No. C52/309/19 y su anexo, emitido por el Arq. Luis Alvarez Rangel en su carácter de Residente de la obra denominada "Construcción de la ampliación del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (CIASA)", a través del cual da respuesta a la presente solicitud de acceso a la información.

En este sentido, me permito solicitar su apoyo para someter a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la confirmación de la clasificación como confidencial, de la información testada en la versión pública del contrato No. 006-018-OK01-30, misma que consiste en datos bancarios del proveedor, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en lo establecido en el párrafo cuarto del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción III del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, en los lineamientos Trigésimo Octavo, Fracción II y Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

"[...]"

**V.** El mismo catorce de mayo del año en curso, se recibió el oficio No. C52/309/19, referido en el antecedente IV, en el cual el Residente de la obra denominada "Construcción de la ampliación del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (CIASA)", señaló lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, y de acuerdo a la solicitud le informo lo siguiente en relación a:

Contratos, convenios modificatorios, convenios de ampliación y cualquier documento que tenga que ver con la relación contractual de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con el contratista.- Se adjunta CD que contiene archivo magnético con el contrato número 006-018-OK01-30, referente a la Construcción de la Ampliación del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (CIASA), en versión pública ya que se trata de información confidencial consistente en datos bancarios del proveedor, cuya



**2019**  
ESTADO REGISTRADO POR  
EMILIANO ZAPATA





**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares**

difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Lo anterior con fundamento en el Párrafo cuarto del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción III del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, en los lineamientos Trigésimo Octavo, Fracción II y Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Le informo también que a la fecha de emisión de este oficio no se ha tramitado algún convenio.

- Monto de la obra respectiva.- El monto se encuentra contenido en el contrato.
  - Su plazo de ejecución.- El plazo se encuentra contenido en el contrato.
  - En caso de existir ampliación de plazo, cuál fue el período por el que se amplió.- no se tramitó convenio para ampliación de plazo.
  - El monto de los trabajos extraordinarios y adicionales.- Los precios extraordinarios se encuentran en proceso de dictaminación, por lo tanto no se cuenta con el monto oficial.
  - El finiquito respectivo por las obras ejecutadas.- El mismo está en proceso de elaboración.
- [...]"

### CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta del 14 de mayo del año en curso, la Subdirección de Construcción y Supervisión, proporcionó a la Unidad de Transparencia versión pública del contrato No. 006-018-OK01-30, referente a la Construcción de la Ampliación del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (CIASA).
2. Que la propia Subdirección de Construcción y Supervisión agregó que, en la versión pública entregada, se encuentra testada la información confidencial, consistente en datos bancarios del proveedor.
3. Que en la versión pública referida, se observó que la información testada o censurada se refiere básicamente a los datos bancarios del proveedor, consistentes en: nombre del titular de la cuenta, número de cuenta bancaria, número de sucursal, plaza y clave bancaria estándar (CLABE); así como datos de personas físicas referentes a, nombre, edad, CURP, RFC, domicilio, número telefónico, correo electrónico, clave de elector, folio de credencial de elector, folio de credencial del Instituto Nacional de Migración, firma y huella.



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares**

4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero, segundo y cuarto, señala a la letra lo siguiente:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

[...]”.

5. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]”.

6. Que los lineamiento Trigésimo octavo, F- I y II y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

[...]

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:



**2019**  
AWARDS FOR OPEN GOVERNMENT  
EMILIANO ZARATEA



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares**



- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable.
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y...

**Cuadragésimo.** En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea."  
[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

### RESUELVE

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo F- I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA**, la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la información proporcionada por la Subdirección de Construcción y Supervisión, relativa a los datos bancarios del proveedor, consistentes en: institución bancaria; No. de cuenta; clave bancaria estándar (CLABE); No. de plaza y No.





**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y  
Servicios  
Auxiliares**



de sucursal; así como datos de personas físicas referentes a, nombre, edad, CURP, RFC, domicilio, número telefónico, correo electrónico, clave de elector, folio de credencial de elector, folio de credencial del Instituto Nacional de Migración, firma y huella, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar el contrato No. 006-O18-OK01-30, así como sus anexos en versión pública.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Juana Romero Sánchez, Titular del Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina**  
Coordinador de Planeación y  
Comunicación Corporativa, Titular de la  
Unidad de Transparencia y Presidente  
del Comité de Transparencia.

**Lic. Juana Romero Sánchez**  
Titular del Área de Quejas, en suplencia  
de la Titular del Órgano Interno de  
Control en Aeropuertos y Servicios  
Auxiliares.

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-020-2019.

